



Junta Nacional de Justicia

Resolución N° 034-2025-DG-JNJ

San Isidro, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 000037-2025-UASG-JFC/JNJ, 0198-2025-UASG-OAF-IPC/JNJ y el Memorando N° 0127-2025-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 0252-2025-OP/JNJ de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 0146-2025-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato N° 017-2024- JNJ de fecha 13 de diciembre de 2024 la entidad contrató a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A para la prestación del servicio de seguros integrales para la Junta Nacional de Justicia; asimismo, mediante adenda N° 01 del 25 de febrero de 2025, se modificó el cronograma de pagos;

Mediante Informe N° 0037-2025-UASG-JFC/JN, el apoyo profesional de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales informa sobre los procedimientos de altas y bajas y toma de inventario de bienes, recomendado efectuar las actualizaciones de la póliza multirriesgo y vehicular de los seguros integrales de la entidad;

Conforme se desprende del Informe N° 198-2025-UASG-OAF-IP/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, se está dando de alta un vehículo con placa de rodaje N° EAM-466, que representa el 2.56% del valor de la contratación original, por lo que se hace necesario aprobar una prestación adicional por su incorporación en la póliza vehicular componente del servicio de seguros integrales contratados por la entidad;

PORCENTAJE DE ADICIONAL (INCLUSION DE VEHICULO) DEL CONTRATO

POLIZA VEHICULAR N° 19924767							
CONCEPTO	CANT. BIENES	VALOR DE COMPRA	TOTAL, DE PRIMA PERODO USD	FECHA DE COTIZ.	T.C (OFERTA)	IMPORTE EN SOLES	PORCENTAJE DE CONTRATO
INCLUSION	01	S/ 105,538.63	\$ 1,886.02	26.02.2025	S/ 3.799	S/ 7,164.99	% 2.56

Sobre la prestación adicional el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%)

del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

El numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Mediante los informes de vistos, se da cuenta del cumplimiento de los supuestos que justifican la aprobación de la prestación adicional: existe el informe del área usuaria, se trata de un servicio, el monto de la contratación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, la contratación es indispensable para cumplir la finalidad del contrato y existe disponibilidad presupuestal;

Mediante Resolución N° 019-2025-P-JNJ, se ha delegado en el Director General la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

En atención a expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la prestación adicional del Contrato N° 017-2024-JNJ por que se contrató el servicio de seguros integrales de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución N° 019-2025-P-JNJ; y, con el visado de los jefes de las oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 017-2024-JNJ del Servicio de Seguros Integrales de la Junta Nacional de Justicia, correspondiente al seguro vehicular (póliza vehicular N° 19924767) para inclusión de una unidad vehicular, por un monto de S/7,164.99 (Siete mil ciento sesenta y cuatro con 99/100 soles) equivalente al 2.56% del contrato original, el mismo que rige desde el 29 de marzo del presente año hasta el 19 de enero de 2026.

Artículo 2. Notificar la presente resolución al Contratista Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3. Disponer que la presente resolución se anexe al Contrato N° 017-2025-JNJ, debiendo formar parte del respectivo expediente de contratación.



Junta Nacional de Justicia

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la página electrónica de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/inj).

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOEL ANTERO BOLIVIA REVOLLEDO
Director General
Junta Nacional de Justicia